



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA
SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

AUTORIZACIÓN

Célida Duque M.

**Dra. Célida Duque Molina
Titular de la Dirección de Prestaciones
Médicas**



"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicos del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



	Índice	Página
1	Introducción	3
2	Objetivo	5
3	Marco jurídico-administrativo	6
4	Atribuciones	8
5	Políticas	9
6	Integración y funcionamiento del Comité	11
6.1	Integración del Comité	11
6.2	Funcionamiento del Comité	13
6.2.1	Funciones generales	13
6.2.2	Funciones específicas	13
6.2.2.1	Presidente	13
6.2.2.2	Secretario Ejecutivo	14
6.2.2.3	Vocales	15
6.2.2.4	Asesores	15
6.2.2.5	Invitados	15
7	Disposiciones y criterios de operación del Comité	17
7.1	Disposiciones	17
7.2	Criterios de operación del Comité	17



1. Introducción

En el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el objetivo primordial de la investigación científica en salud es buscar la aplicación del conocimiento nuevo como una herramienta para dar respuesta a los problemas de salud que aquejan a la población derechohabiente. De ahí se origina la necesidad de crear un órgano colegiado de vinculación cuya responsabilidad sea favorecer que se aborden o traten los problemas prioritarios de salud a través de la investigación científica.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 251 fracción XXIV de la Ley del Seguro Social, el cual establece que el IMSS deberá “Promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal”; así como en cumplimiento de la Ley General de Salud y de su Reglamento en Materia de Investigación para la Salud.

En el IMSS la investigación ha sido una actividad fundamental que ha permitido consolidar un grupo de cerca de 500 Investigadores de Tiempo Completo distribuidos en 5 Centros de Investigación Biomédica y 41 Unidades de Investigación Médica, Epidemiológica o en Servicios de Salud. Cabe destacar que más del 70% de los investigadores institucionales pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores y que la productividad científica en las revistas internacionales con factor de impacto se ha incrementado en los últimos años.

A partir de la reestructura de la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS, aprobada el 03 de mayo de 2021, la organización de la Coordinación de Investigación cuenta con una División de Investigación Clínica, en cuya estructura se incluye el Área de Medicina Traslacional, cuyo principal objetivo es el de facilitar la transición de la investigación en aplicaciones clínicas que redunden en el beneficio de la salud. La finalidad del Área es establecer los mecanismos de aplicación de la Investigación Clínica en el Instituto y funcionar como principal vínculo con todas las áreas normativas correspondientes.

Sin embargo, como también ocurre en otros países, la vinculación entre la investigación y la atención médica sigue siendo limitada, lo que sugiere la necesidad de consolidar esfuerzos tendientes a estrechar la conexión entre estos dos componentes de los servicios de salud que ofrece el IMSS, lo que hace trascendente e importante el funcionamiento de este comité.

En mayo de 2010 se creó en el IMSS, en la Coordinación de Investigación en Salud, a cargo de la División de Desarrollo de la Investigación, el Área de Promoción y Seguimiento de la Investigación, cuya encomienda principal fue promover la vinculación de la investigación científica con las Unidades y Coordinaciones Normativas de la



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas. Un ejemplo de logros obtenidos en ese sentido es el Programa “Código Infarto”, el cual ha permitido la atención oportuna de pacientes con enfermedad coronaria aguda. Sin embargo, el Área de Promoción y Seguimiento de la Investigación no contaba con un programa de control y continuidad de los programas. El 08 de octubre de 2021 se autorizó la reestructuración de la Dirección de Prestaciones Médicas y de la Coordinación de Investigación en Salud para crear la División de Investigación Clínica. A partir de esta División, el Área de Medicina Traslacional retoma los antecedentes y esfuerzos del Área de Promoción y Seguimiento de la Investigación para promover la vinculación de la investigación científica con las Unidades y Coordinaciones Normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas, a partir de lo que se establece en este manual.

El presente manual se actualiza con base a lo establecidos en el numeral 7.2.8 de la “Norma Para Elaborar, Actualizar, Autorizar, Aprobar y Registrar, los Manuales de Organización de los Órganos Administrativos, los Manuales de Funcionamiento Específico y los Manuales de Integración y Funcionamiento de Comités o Comisiones del Instituto Mexicano del Seguro Social”, clave 1000-001-019 vigente.



2. Objetivo

Promover la transferencia de resultados de los protocolos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico que se generan en los Centros de Investigación Biomédica y Unidades de Investigación en Salud, así como en las Unidades de Atención Médica del IMSS, que sean susceptibles de ser aplicados para mejorar la atención a la salud, a través de estrategias de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades que afectan a la población derechohabiente, por medio de la interacción entre Coordinaciones Normativas que conforman la Dirección de Prestaciones Médicas.



3. Marco jurídico-administrativo

El presente Manual atiende el contenido de los siguientes instrumentos legales:

- Ley del Seguro Social, artículo 251 fracción XXIV, publicada en el D.O.F. el 21-12-1995 y sus reformas.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículos 1 y 5, publicada en el D.O.F. el 14-05-1986 y sus reformas.
- Ley General de Salud, artículos 2 fracción VII, 13 apartado B fracción III, 96 al 98 y del 100 al 103, publicada en el D.O.F. el 07-02-1984 y sus reformas.
- Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el D.O.F. el 05-06-2002 y sus reformas.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, artículos 2 y 8, fracciones II, XII y XXII, publicada en el D.O.F. 13-03-2002 y sus reformas.
- Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, artículos 1, 4, 5 y 82 fracciones I, II, III y IV, publicado en el D.O.F. el 18-09-2006 y sus reformas.
- Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el D.O.F. el 30-11-2006 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, publicado en el D.O.F. el 06-01-1987 y sus reformas.
- Norma que establece las disposiciones para otorgar atención médica en unidades médicas hospitalarias de segundo nivel del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2000-001-016 vigente.
- Norma que establece las disposiciones para la atención integral a la salud en las unidades de medicina familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2000-001-029 vigente.
- Norma que establece las disposiciones para otorgar atención médica en unidades médicas hospitalarias de tercer nivel del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2000-001-008 vigente.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Norma para la investigación científica y/o desarrollo tecnológico en salud en el Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2000-001-009 vigente.
- Norma que establece las disposiciones para elaborar, actualizar, autorizar y registrar los manuales de organización de los órganos administrativos y los manuales de integración y funcionamiento de comités o comisiones del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 1000-001-019 vigente.
- Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2000-002-001 vigente.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Nacional de Investigación Científica, del Comité de Ética en Investigación y del Comité de Bioseguridad del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2000-021-001 vigente.



4. Atribuciones

Con base en el artículo 82 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, son facultades de la Dirección de Prestaciones Médicas las que se indican a continuación:

- I.** Planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la prestación de los servicios médicos, de rehabilitación y de salud pública, atención de los riesgos de trabajo, educación e investigación en salud, así como analizar sus resultados.
- II.** Normar la participación institucional en la atención de problemas de salud de la población en general, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con el Sistema Nacional de Salud.
- III.** Atender los asuntos que le competen, en coordinación con las unidades administrativas a su cargo y los Órganos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos.
- IV** Emitir la normatividad institucional relativa a vigilancia epidemiológica, medicina preventiva, fomento a la salud, salud reproductiva, salud materno infantil, educación médica, investigación médica, salud en el trabajo y la prestación de los servicios médicos y de rehabilitación en sus tres niveles de atención.
- X.** Establecer coordinación con los Órganos Normativos correspondientes para definir conjuntamente políticas, programas y acciones dirigidas a la población usuaria en materia de salud.
- XVII.** Administrar los proyectos de cambio, orientados a la mejora de la gestión clínica y a la satisfacción del usuario de las prestaciones médicas.
- XIX** Normar y promover con la participación de los órganos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y unidades operativas competentes, las acciones que impulsen la calidad y el mejoramiento de los procesos de atención a la salud.
- XXI** Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiende el Director General.

La Dirección de Prestaciones Médicas para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el auxilio de las Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR, de Educación e Investigación, de Planeación e Innovación en Salud y de Atención Médica, así como con las Coordinaciones de Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células, y de Atención Oncológica, que tendrán a su cargo el desempeño de las funciones que les señalen los manuales de organización y operación respectivos.



5. Políticas

Para favorecer la aplicación de los resultados de la investigación científica, el Comité para la Vinculación de la Investigación Médica con la Atención a la Salud que se Otorga en las Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- 5.1** Realizará sus funciones con apego al Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud y de acuerdo con las políticas de la Dirección de Prestaciones Médicas, de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud, la Unidad de Atención Médica y la Unidad de Educación e Investigación.
- 5.2** Vigilará que las acciones realizadas sean congruentes con los principales problemas de salud que afectan a los derechohabientes y con los programas del IMSS.
- 5.3** Vinculará sus acciones con las políticas nacionales e internacionales de salud.
- 5.4** Fomentará la aplicación de los conocimientos generados por la investigación científica, en coordinación con las Unidades Normativas dependientes de la Dirección de Prestaciones Médicas.
- 5.5** Promoverá el uso de los resultados de la investigación para proponer estrategias de mejora y reforzar las acciones y programas institucionales.
- 5.6** Dará seguimiento a la evaluación y aplicación de los resultados de la investigación científica y favorecerá que se utilicen acorde con las necesidades prioritarias del IMSS, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que le apliquen.
- 5.7** Privilegiará la aplicación de resultados de la investigación científica que contribuyan a la mejora de los servicios de salud.
- 5.8** Contribuirá a la difusión de los resultados de la investigación en salud aplicados en los programas de atención médica en el ámbito nacional e internacional.
- 5.9** Analizará y evaluará los resultados exitosos de la investigación en el Instituto presentados por el GAREI, que impacten positivamente la salud de los derechohabientes o que permitan reducir los costos de atención médica.
- 5.10** Propondrá modificaciones o actualizaciones a las Guías de Práctica Clínica y demás regulaciones referentes a la aplicación de los resultados de la investigación en la mejora de la atención de los derechohabientes.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5.11 Coordinará a las áreas normativas intra y extrainstitucionales correspondientes para definir de manera conjunta, los programas y acciones a realizar, basados en los resultados de la investigación científica institucional.



6 Integración y funcionamiento del Comité

6.1 Integración del Comité

El Comité estará integrado por miembros con derecho a voz y voto y miembros con derecho a voz, pero sin voto.

6.1.1 Miembros con derecho a voz y voto:

- **Presidente:**
La persona Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas, que podrá ser sustituida por la o el Titular de la Unidad de Educación e Investigación de Salud.
- **Secretario Ejecutivo:**
La persona Titular de la Coordinación de Investigación en Salud que podrá ser sustituida por la o el Jefe de la División de Investigación Clínica de la Coordinación de Investigación en Salud.
- **Vocales:**
La persona Titular de la Unidad de Atención Médica.
La persona Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.
La persona Titular de la Coordinación de Innovación en Salud.

6.1.2 Miembros con derecho a voz, pero sin voto:

- **Asesores: un representante de:**
La Dirección Jurídica.
La Dirección de Finanzas.
El Órgano Interno de Control en el IMSS.

6.1.3 Invitados a las sesiones del Comité, con derecho a voz, pero sin voto:

Los que se requieran, dependiendo del asunto o tema a tratar en la sesión, entre los cuales se podría considerar a los siguientes:

- La persona Titular de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- La persona Titular de la Coordinación de Unidades de Segundo Nivel.
- La persona Titular de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica.
- La persona Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.
- Las personas Titulares de Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
- Las personas Titulares de Dirección de Unidad Médicas de Alta Especialidad.
- Las personas Investigadoras de tiempo completo; Personal Médico y Clínico.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los vocales deberán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los propietarios y sólo podrán participar en su ausencia.

Los servidores públicos o áreas involucradas en dar cumplimiento y/o acatar los acuerdos del Comité dispondrán de 30 días hábiles para informar los avances al Secretario Ejecutivo del Comité, contados a partir del día hábil siguiente en el que se tomó el acuerdo.



6.2 Funcionamiento del Comité

6.2.1 Funciones generales

- 6.2.1.1** Revisar y aprobar en su caso, el calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias de cada ejercicio fiscal, en la última sesión ordinaria de cada año.
- 6.2.1.2** Realizar en el mes de enero la evaluación anual de las acciones emprendidas y avances logrados.
- 6.2.1.3** Establecer comunicación con las áreas involucradas para dar seguimiento y cumplimiento oportuno, a los acuerdos emitidos en sesiones anteriores y en su caso, dictar las medidas que resulten procedentes.

6.2.2 Funciones específicas

6.2.2.1 Presidente

- Convocar a sesión, a través de los oficios que, para tal efecto, emita el Secretario Ejecutivo.
- Convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia así lo ameriten.
- Presidir, coordinar y dirigir las reuniones del Comité.
- Someter a votación los puntos de acuerdo e instruir al Secretario Ejecutivo para que asiente en acta el resultado de la votación.
- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto de calidad.
- Proponer al pleno del Comité para su discusión y evaluación, los resultados derivados de las investigaciones científicas presentadas por el Grupo de Aplicación de Resultados Exitosos de la Investigación (GAREI).
- Vigilar la adecuada aplicación y observancia de los acuerdos tomados por el Comité.
- Revisar y firmar las actas correspondientes a las reuniones a las que asista.



- Presentar periódicamente un informe al H. Consejo Técnico del IMSS acerca de las investigaciones médicas que han sido evaluadas y propuestas para su aplicación a niveles operativos y/o normativos.

6.2.2.2 Secretario Ejecutivo

- Convocar, en acuerdo con el Presidente, las sesiones del Comité y preparar el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Presentar al pleno del Comité los productos o resultados exitosos de las investigaciones, evaluados de manera satisfactoria por el Grupo de Aplicación de Resultados Exitosos de la Investigación (GAREI) y que tengan potencial aplicación en la atención a la salud.
- Verificar que todos los asuntos que se presenten en las sesiones del Comité cuenten con el soporte documental apropiado.
- Difundir los acuerdos y recomendaciones que establezca el Comité.
- Dar seguimiento a los acuerdos del Comité.
- Dar seguimiento en cada sesión ordinaria, a los proyectos o productos que el Comité haya considerado factibles de aplicar a niveles operativos y/o normativos en sesiones anteriores.
- Formular las invitaciones al personal que se requiera para las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- Apoyar al Presidente del Comité en el desempeño de sus funciones.
- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto.
- Elaborar el acta de cada una de las sesiones realizadas, la cual deberá ser aprobada a más tardar en la sesión inmediata posterior, y recabar las firmas de los miembros del Comité que asistieron a la sesión.
- Firmar las Actas de las sesiones a las que asista.
- Elaborar y presentar al pleno del Comité para su sanción y aprobación, el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio fiscal, en la última sesión del ejercicio.



6.2.2.3 Vocales

- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité con derecho a voz y voto.
- Sugerir invitados para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos contenidos en la carpeta que se sometan a la consideración del Comité, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes, conforme al ámbito de su competencia.
- Cumplir con las funciones y actividades que le encomiende el pleno del Comité o su Presidente, e informar los resultados que procedan respecto a los acuerdos emitidos.
- Generar las acciones que permitan dar seguimiento oportuno a los acuerdos que emita el Comité dentro del ámbito de su competencia.
- Revisar y firmar las actas correspondientes a las reuniones a las que asistan.

6.2.2.4 Asesores

- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité con derecho a voz.
- Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas, fundamentando el sentido de sus opiniones.
- Dar respuesta a las consultas sobre aspectos de su competencia, planteadas por el Comité.
- Revisar y firmar las actas correspondientes a las reuniones a las que asistan.

6.2.2.5 Invitados

- Participar, en los casos que lo consideren necesario cualquiera de los miembros o asesores del Comité, para aclarar aspectos técnicos, específicos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual hubieren asistido.
- Analizar la documentación relacionada con el asunto para el cual hayan sido invitados y manifestar los comentarios que procedan.



MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA CON LA ATENCIÓN A LA SALUD QUE SE OTORGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Cumplir los acuerdos emitidos por el pleno del Comité, que sean de su responsabilidad.
- Participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.
- Revisar y firmar las actas correspondientes a las reuniones que asistan.



7 Disposiciones y criterios de operación del Comité

7.1 Disposiciones

La vigencia del presente Manual será revisada cada dos años o en el momento en que existan modificaciones a las disposiciones normativas que le otorga el Marco Jurídico-Administrativo en cuyo caso, el Presidente del Comité coordinará con las áreas involucradas las modificaciones necesarias.

7.2 Criterios de operación del Comité

El Comité sesionará de manera ordinaria semestralmente y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario, informando cada seis meses, dentro de la sesión ordinaria correspondiente, el seguimiento de las investigaciones destacadas.

Para llevar a cabo las sesiones ordinarias, el Secretario Ejecutivo enviará a cada uno de los miembros del Comité el orden del día junto con la carpeta de asuntos a tratar con 7 días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión convocada. Cuando se trate de una sesión extraordinaria, el envío de la documentación podrá ser con 3 días hábiles de antelación.

Las sesiones del Comité requerirán la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, debiéndose encontrar entre ellos, su Presidente y el Secretario Ejecutivo.

Los acuerdos que se tomen en el Comité serán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Los acuerdos tomados por el Pleno del Comité en sus sesiones ordinarias o extraordinarias se harán constar en acta suscrita por el Secretario Ejecutivo, quien la enviará a cada uno de los miembros del Comité solicitándoles su revisión y comentarios que serán considerados para su inclusión en la versión final del acta, que habrá de firmarse por todos los miembros del Comité en la siguiente sesión ordinaria.